



United Nations
Educational, Scientific and
Cultural Organization

Organisation
des Nations Unies
pour l'éducation,
la science et la culture

Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Организация
единенных Наций по
опросам образования,
науки и культуры

منظمة الأمم المتحدة
للتربية والعلم والثقافة

联合国教育、
科学及文化组织

Conferencia de las Partes en la Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte

2CP

Segunda reunión
París, Sede de la UNESCO, Sala XI
26 a 28 de octubre de 2009

Distribución: limitada

ICDS/2CP/Doc.6
12 de septiembre de 2009
Original: Inglés

Punto 4.3 del orden del día provisional

Asignación de los recursos del Fondo para la Eliminación del Dopaje en el Deporte en 2010-2011

Resumen

Documentos: Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte; Fondo para la Eliminación del Dopaje en el Deporte: Manual.

Antecedentes: Una de las principales funciones de la Conferencia de las Partes, en virtud del apartado c) del Artículo 30 de la Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte, consiste en aprobar un plan para la utilización de los recursos del Fondo para la Eliminación del Dopaje en el Deporte. En el presente informe, basado en la experiencia de sus dos primeros años de funcionamiento, se proponen varias modificaciones de las reglas por las que se rige el Fondo. Se recomienda incrementar la cantidad máxima de fondos disponibles para cada proyecto nacional, subregional, interregional o regional, y ampliar el cauce designado para la presentación de proyectos a fin de incluir a todos los ministerios o dependencias gubernamentales pertinentes. No obstante, se propone conservar para el próximo bienio los ámbitos prioritarios para la asignación de financiación. En el informe también se propone el nombramiento oficial de representantes para que integren el Comité de Aprobación responsable de la asignación de los recursos del Fondo.

Decisión requerida: Párrafo 17.

INTRODUCCIÓN

1. Una de las principales funciones de la Conferencia de las Partes consiste en aprobar un plan para la utilización de los recursos del Fondo para la Eliminación del Dopaje en el Deporte (en lo sucesivo denominado “el Fondo”). Este requisito está estipulado en el apartado c) del Artículo 30 de la Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte (en lo sucesivo, “la Convención”). En la primera reunión de la Conferencia de las Partes, celebrada en la Sede de la UNESCO del 5 al 7 de febrero de 2007, se adoptaron diversas decisiones relacionadas con el Fondo para la Eliminación del Dopaje en el Deporte. Por ejemplo, se determinaron las condiciones y los procedimientos para la presentación de solicitudes y tres ámbitos prioritarios para la inversión de los recursos del Fondo. Se esperaba que estas decisiones se aplicaran durante el bienio 2008-2009, y que la siguiente reunión ordinaria de la Conferencia brindara la oportunidad de afinar o enmendar las reglas por las que se rige el Fondo. A este respecto, en el párrafo 10 de la Resolución 1 CP/7 se pidió a la Secretaría que preparara un informe sobre el funcionamiento del Fondo y presentara opciones respecto de los principios, procedimientos y asignaciones prioritarias aplicables al Fondo. En el presente informe, basado en la experiencia adquirida con la administración del Fondo durante los dos primeros años de su funcionamiento, se examinan opciones para mejorar a este último.

ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO

2. Es difícil realizar un análisis exhaustivo del funcionamiento del Fondo, dado el limitado número de proyectos a los que brindó apoyo. Sin embargo, pueden formularse varias observaciones generales y definirse aspectos que se podrían modificar. La primera observación se refiere a la presentación de proyectos a la UNESCO. De conformidad con la reglamentación del Fondo, todos los proyectos deben presentarse por conducto de las comisiones nacionales para la UNESCO. De no haber tal comisión nacional, se aceptarán solicitudes presentadas por un cauce oficial designado. La experiencia demuestra que esta norma puede resultar excesivamente estricta. Se han producido retrasos en la transmisión de proyectos a la UNESCO. Asimismo, varios proyectos han sido planificados y realizados por una dependencia gubernamental o ministerio. En esos casos, la intervención de la Comisión Nacional añade al proceso de solicitud de asistencia otro nivel que puede ser innecesario.

3. La elaboración de proyectos de gran calidad que concuerden con el reglamento por el que se rige el Fondo consume mucho tiempo. Los Estados Parte y la Secretaría han invertido mucho tiempo en idear propuestas completas. Ahora bien, este nivel de inversión ha ayudado a asegurar que todas las solicitudes presentadas al Comité de Aprobación hayan tenido éxito. También se espera que el análisis robusto de los proyectos se traduzca en la realización de intervenciones de elevada calidad que hagan progresar la lucha contra el dopaje en el deporte. A este respecto, es importante insistir en la necesidad de una evaluación global al término de cada proyecto. Con ese método, se podrán conocer las mejores prácticas y se sentarán las bases de la administración del Fondo a largo plazo.

4. La administración del Fondo ha tropezado además con retrasos en la preparación de contratos y con dificultades técnicas para obtener los datos bancarios de las organizaciones receptoras. Los procedimientos internos que aplica la UNESCO para garantizar que las transferencias bancarias se efectúen correctamente son muy precisos. Esta situación puede además frenar la conclusión de contratos y la transferencia de fondos. Por consiguiente, se recomienda que los Estados Parte inicien el proceso de solicitud con mucha antelación al calendario de ejecución. La presentación de solicitudes debería llevarse a cabo, como mínimo, de dos a tres meses antes del inicio del proyecto.

5. Por último, cabe explicar por varios factores el número reducido de proyectos nacionales financiados por el Fondo. Los mecanismos administrativos por los que se rige la asignación de los recursos del Fondo no se aplicaron hasta 2008 y llevó mucho tiempo y esfuerzos informar a los

Estados Parte de las posibilidades que el Fondo ofrece. También es posible que algunos Estados Parte fueran renuentes a presentar proyectos hasta que otros no lo hubieran hecho. El número de Estados Parte que pueden estar interesados, reconociendo la prioridad dada a los Estados menos adelantados o de bajos ingresos, ha aumentado a lo largo del tiempo, conforme más Estados Miembros de la UNESCO se han adherido a la Convención.

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL FONDO

Ámbitos prioritarios para las inversiones del Fondo

6. En la primera reunión de la Conferencia de las Partes se especificaron tres ámbitos prioritarios para los dos primeros años de existencia del Fondo (2008-2009). La primera prioridad se otorgó a los proyectos de educación centrados en las organizaciones de jóvenes y deportivas. Se reforzó todavía más esa prioridad al adoptar la decisión de que el 50% del Fondo se dedicara a la educación contra el dopaje. El segundo ámbito para las inversiones del Fondo fue la asistencia a los Estados Parte para la elaboración de leyes, reglamentos, políticas y prácticas administrativas a los efectos de observar la Convención. En tercer lugar, se destinaron fondos a programas de tutoría y aumento de capacidades.

7. Se recomienda que se mantengan los mencionados ámbitos prioritarios en el bienio 2010-2011. Habida cuenta del número reducido de proyectos financiados hasta la fecha, parece prematuro modificar estas prioridades. No hay motivo alguno para pensar que ya no es válido el consenso a que se llegó en la primera reunión de la Conferencia de las Partes. Además, sigue habiendo necesidad en todo el mundo de programas de educación contra el dopaje, elaboración de políticas y mejora de capacidades.

Revaluación de las cantidades máximas

8. La Conferencia de las Partes tal vez desee estudiar la conveniencia de revisar las cantidades máximas de fondos disponibles para proyectos nacionales o regionales. La primera reunión de la Conferencia de las Partes determinó que las solicitudes para proyectos nacionales que presentara cada Estado Parte no deberían sobrepasar los 10.000 dólares estadounidenses. La cuantía máxima de la asistencia disponible para cada proyecto subregional, interregional o regional se fijó en 25.000 dólares. Ahora bien, se podría incrementar esas sumas ahora que se ha establecido el Fondo y hay más claridad acerca de la cantidad de fondos disponibles para inversiones. El Fondo está en una sólida posición financiera, con un saldo de más de 2.200.000 dólares.

9. A juicio de la Secretaría, la experiencia en cuanto a la administración del Fondo hasta la fecha puede ser demasiado escasa para poder extraer conclusiones categóricas sobre la necesidad o no de aumentar la cantidad máxima disponible para proyectos nacionales y subregionales, interregionales o regionales. Ciertamente, si se conservan los topes actuales, se aseguraría la perduración del Fondo y se maximizaría el número de proyectos a los que se podría apoyar, lo cual es especialmente importante porque el número de Estados Parte asciende actualmente a 127 y se espera que siga aumentando en el próximo bienio.

10. Ahora bien, es probable que el aumento de las cantidades disponibles en el marco del Fondo acreciente el interés entre los Estados Parte y lleve a un incremento del número de proyectos presentados al Comité de Aprobación. También podría reforzar las repercusiones de los proyectos al permitir que se ejecutaran programas mayores o más ambiciosos. Teniendo en cuenta lo antedicho, se propone que la Conferencia de las Partes estudie la conveniencia de una revaluación limitada de las cantidades máximas de fondos disponibles para proyectos nacionales o subregionales, interregionales o regionales. Se podría aumentar la cantidad máxima disponible para cada proyecto nacional a 15.000 dólares. También se podría aumentar la cantidad máxima de la asistencia para cada proyecto subregional, interregional o regional a 35.000 dólares.

Cauces oficiales designados

11. Se recomienda que se modifiquen las reglas por las que se rige el Fondo a fin de permitir la presentación de proyectos directamente por parte de un cauce oficial designado. La mayor parte de los proyectos aprobados hasta la fecha han sido ejecutados por ministerios encargados del deporte. En consecuencia, la posibilidad de presentar esas solicitudes directamente a la UNESCO contribuiría a racionalizar el proceso. Además, uno de los objetivos generales de la Convención es asegurar que los gobiernos participen activamente en la lucha contra el dopaje en el deporte. Sobre esta base, habría que alentar a las autoridades a emprender proyectos.

VINCULACIÓN CON EL CONTROL DE LA OBSERVANCIA Y MODELOS DE PRÁCTICAS IDÓNEAS

12. En el próximo bienio se presentarán varias oportunidades de mejorar el funcionamiento del Fondo aprovechando otras actividades emprendidas en apoyo de la Convención. Es importante que los resultados del control de la observancia de la Convención puedan ser utilizados para generar solicitudes al Fondo. El sistema *Anti-Doping Logic* ha sido concebido para poner de relieve las medidas tomadas por los Estados Parte respecto de los artículos operativos de la Convención. Se acopiarán datos sobre las actividades nacionales de lucha contra el dopaje, cooperación internacional, educación y formación e investigación. Esta información no sólo proporcionará indicaciones acerca de la observancia, sino que además puede ser utilizada como herramienta para poner de manifiesto los aspectos que se pueden mejorar en los programas nacionales contra el dopaje. Se podrá de esta manera determinar cuáles son los Estados Parte que han obtenido pocos resultados en algunos ámbitos y alentarlos a presentar proyectos destinados específicamente a remediar esas insuficiencias. Además, los resultados del control pueden guiar una reorientación de los ámbitos prioritarios para el Fondo. Si existen claras deficiencias en los Estados Parte en relación con la aplicación de artículos cruciales de la Convención, habría que modificar las prioridades de inversión del Fondo a fin de alentar proyectos que solucionen los problemas en dichos aspectos.

13. La serie de bases de datos sobre las actividades contra el dopaje cuya elaboración ha emprendido la Secretaría también debería tener repercusiones positivas en el funcionamiento del Fondo. Una de las bases de datos se utilizará para recopilar los documentos de mayor importancia, materiales de referencia y ejemplos de las mejores prácticas. Se espera que la disponibilidad de textos legislativos, reglamentos y políticas antidopaje de todo el mundo será de utilidad para los Estados Parte que están elaborando o perfeccionando sus marcos normativos. Esa información puede ser utilizada para reforzar la segunda prioridad del Fondo. En otra base de datos figurarán todas las solicitudes presentadas al Fondo, lo que permitirá a otros Estados Parte interesados utilizarlas como modelo para elaborar sus propios proyectos.

DESIGNACIONES PARA EL COMITÉ DE APROBACIÓN

14. Finalmente, se propone que la Conferencia de las Partes designe oficialmente representantes para el Comité de Aprobación encargado de las asignaciones con cargo al Fondo. Como se indicó en el informe sobre la Administración del Fondo [ref. ICDS/2CP/Doc.5], se esperaba que se conservara la estructura inicial del Comité hasta que la Conferencia de las Partes pudiera adoptar una decisión oficial sobre su constitución.

15. Son varios los sistemas de representación que podrían utilizarse para constituir el Comité de Aprobación. Se podrían seleccionar representantes de Estados Parte de cada uno de los grupos electorales de la UNESCO. A este respecto, sería conveniente recurrir a los representantes elegidos en la segunda reunión de la Conferencia de las Partes. El Comité de Aprobación podría también estar integrado por todos los principales donantes al Fondo. Aunque ambas opciones tienen ventajas, es necesario tener en cuenta los aspectos prácticos o de costo que tendría modificar la estructura del Comité de Aprobación.

16. Ampliar demasiado la composición del Comité de Aprobación para incluir a los 19 gobiernos que han hecho contribuciones financieras al Fondo podría no ser práctico. Un Comité de esa magnitud sería demasiado numeroso para trabajar eficazmente y podría necesitar gastos de apoyo, particularmente en materia de traducción. Hasta la fecha los costos de funcionamiento del Comité han sido neutros desde el punto de vista financiero. Sería conveniente seguir aplicando este prudente enfoque a la administración del Fondo. Los recursos del Fondo deben gastarse de manera que progrese la lucha contra el dopaje en el deporte y aumente la capacidad de los Estados Parte para aplicar la Convención. Por lo tanto, se propone que se modifique la constitución del Comité de Aprobación de modo que comprenda:

- 6 representantes de los Estados Parte
- 1 representante de la Agencia Mundial Antidopaje (AMA)
- 1 representante del Sector de Ciencias Sociales y Humanas de la UNESCO
- 1 representante del Sector de Relaciones Exteriores y Cooperación de la UNESCO
- 1 representante del Sector de Educación de la UNESCO.

Debería alentarse al Comité de Aprobación, así modificado, a velar por que sus métodos de trabajo no tengan consecuencias financieras para el Fondo.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN 2CP/4.3

17. La Conferencia de las Partes podría aprobar la siguiente resolución:

La Conferencia de las Partes,

1. *Habiendo examinado* el documento ICDS/2CP/Doc.6,
2. *Reconociendo* que la eliminación del dopaje en el deporte depende de la creación de una red de autoridades nacionales competentes en todo el mundo, dotadas de la capacidad necesaria para aplicar programas eficaces de lucha contra el dopaje,
3. *Conviene* en mantener los tres ámbitos prioritarios del Fondo para la Eliminación del Dopaje en el Deporte, a saber: 1) los proyectos educativos centrados en las organizaciones de jóvenes y deportivas; 2) el asesoramiento en materia de políticas; y 3) los programas de tutoría o de aumento de capacidades. Estas prioridades regirán hasta la siguiente reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes. A título de orientación, los recursos del Fondo para estas prioridades serán asignados por mitad a la educación y por mitad al asesoramiento sobre políticas y el aumento de capacidades;
4. *Conviene también* en que la administración del Fondo para la Eliminación del Dopaje en el Deporte se regirá por los principios y procedimientos siguientes:
 - Toda solicitud presentada por un Estado Parte para proyectos nacionales no deberá ser superior a los 15.000 dólares estadounidenses.
 - Toda solicitud presentada por los Estados Parte para proyectos subregionales, interregionales o regionales no deberá ser superior a los 35.000 dólares.
 - Los Estados Parte deberán presentar sus solicitudes al Director General de la UNESCO por conducto de su respectiva Comisión Nacional para la UNESCO o por un cauce oficial designado.
 - Los proyectos propuestos por la Secretaría deberán someterse a la aprobación del Comité de Aprobación;

5. *Conviene asimismo* en nombrar a seis representantes de los Estados Parte en el Comité de Aprobación encargado de la asignación de los recursos del Fondo para la Eliminación del Dopaje en el Deporte;
6. *Elige* a [Estado Parte] [Estado Parte] [Estado Parte] [Estado Parte] [Estado Parte] [Estado Parte] en el Comité de Aprobación;
7. *Conviene además* en que el Comité de Aprobación comprenda también un representante de la Agencia Mundial Antidopaje (AMA), un representante del Sector de Ciencias Sociales y Humanas de la UNESCO, un representante del Sector de Relaciones Exteriores y Cooperación de la UNESCO y un representante del Sector de Educación de la UNESCO;
8. *Alienta* al Comité de Aprobación a mantener al mínimo sus gastos de funcionamiento;
9. *Pide* a la Secretaría que revise el Manual del Fondo para la Eliminación del Dopaje en el Deporte a fin de incorporar las decisiones adoptadas más arriba;
10. *Pide también* a la Secretaría que prepare un informe sobre el funcionamiento del Fondo para la Eliminación del Dopaje en el Deporte y las opciones relativas a las asignaciones prioritarias, basándose en los resultados del sistema de seguimiento y otras informaciones pertinentes, para que la Conferencia de las Partes lo examine en su próxima reunión ordinaria.